

Tax News

Guatemala – Junio 2011. Boletín Informativo No. 3

Alteración al Calendario Tributario



pwc

Por: **Rodrigo Salguero**

**PwC
Interaméricas**

República Dominicana y la Región

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Guatemala

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Pedro David Hernández
pedro.david.hernandez@sv.pwc.com

Honduras

Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Costa Rica

Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá

Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

El Congreso de la República de Guatemala, emitió en el año 2010 el Decreto número 42-2010, con el objeto de promover el turismo como una actividad económica que contribuye a la reducción de la pobreza.

Dentro de dicho cuerpo legal, se establece que cuando el día de asueto recaiga en día martes se gozará el día lunes anterior, si recae en día miércoles o jueves se gozará el día viernes inmediato; si el mismo recayese en el día Sábado o domingo, no se modificará.

Por ejemplo:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	← Asueto			
		Asueto →		
			Asueto →	

Respecto a la aplicación de lo establecido en el mencionado Decreto, se exceptúan los asuetos siguientes contenidos en el código de trabajo:

- ✓ 01 de enero
- ✓ El jueves, viernes y sábado santos
- ✓ 01 de mayo
- ✓ 15 de septiembre
- ✓ 20 de octubre
- ✓ 01 de noviembre
- ✓ 24 de diciembre (medio día)
- ✓ 25 de diciembre
- ✓ 31 de diciembre (medio día)
- ✓ Festividad Local

Conforme al artículo 8 del Código Tributario, que regula los plazos legales, reglamentarios y administrativos, el inciso 2) del Código establece : “*se consideran inhábiles tanto los días declarados y que se declaren feriados legalmente, como aquellos en los cuales la Administración Tributara no hubiere prestado servicio al público, por cualquier causa, de lo cual se llevará un registro riguroso*”.

En consecuencia sugerimos a nuestros clientes tomar en cuenta estas disposiciones legales para el vencimiento de los plazos y obligaciones relacionadas con el 30 de junio 2011 en adelante.

Este documento ha sido actualizado para el uso exclusivo de clientes, amigos y personal de PricewaterhouseCoopers Guatemala (PwC); queda expresamente prohibida su reproducción, réplica o interpretación sin la previa y expresa autorización de PwC. Debido a la constante modificación de las leyes tributarias, la aplicación de los conceptos contenidos en el presente documento sin previa consulta a PwC, es de la exclusiva responsabilidad del ejecutante. PwC no ofrece garantía respecto a la interpretación y aplicación de los mismos por las autoridades guatemaltecas. Derechos Reservados PricewaterhouseCoopers, 2011©